



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN No. 004630
(05 SEP 2012)

"Por medio de la cual se efectúa corrección y aclaración de una resolución"

La Suscrita Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su calidad de Presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura en uso de las facultades legales conferidas a través de la Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004, el Acuerdo No. 006 del 06 de Octubre de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 47 de 1993, establece que la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura estará encargada de otorgar autorizaciones, permisos, patentes, concesiones y salvoconductos para el ejercicio de la acuicultura y para la investigación, extracción y comercialización de los recursos naturales del mar limítrofe con el Departamento Archipiélago, con sujeción a los requisitos exigidos al efecto por el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, INPA y por los que establezca la ley.

Que la ley 915 de 2004 en su Artículo 28 consagra que la Junta a partir de la vigencia de dicha norma asumirá directamente las funciones que la ley le otorgó mediante el artículo 34 de la Ley 47 de 1993, sin ningún requisito previo.

Que con el fin de agilizar y tramitar de manera oportuna y eficiente las solicitudes que en relación a la prorrogación y modificación de los permisos de comercialización de productos pesqueros, de pesca comercial industrial e integrado relacionados con la flota pesquera, la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura mediante Acuerdo 002 de enero 24 de 2007, delegó expresamente en el Numeral 3º del Artículo Primero del citado acuerdo en cabeza del Presidente de la Junta, la facultad de modificar los permisos de Pesca Comercial Industrial e Integrado de Pesca Comercial relacionados con cambios de la flota pesquera (**afiliación, desafiliación**, remplazos, cambios de nombre, cambio de bandera y similares) a solicitud del permisionario, siempre y cuando no impliquen el aumento de flota pesquera en el Archipiélago.

Que mediante la Resolución No. 0001 del día 05 de enero de 1993, el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura **INPA** le otorgó por el término de cinco (5) años Permiso Integrado de Pesca a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A. "C.I. ANTILLANA S.A."** con número de identificación tributaria 800.034.825-8, Posteriormente JUNDEPESCA, prorrogó el Permiso Integrado de Pesca de comercialización a través de las Resoluciones Nos. 00000112 del 17 de Marzo de 1998 y 0000124 del 14 de Marzo de 2003, y la No. 02888 del 08 de julio de 2008 y la No. 3484 de 2012.

Que obra en el expediente administrativo, sendos oficios suscritos por la Señora LUCY ALVAREZ BUSTILLO, en su calidad de Gerente C.I. ANTILLANA S.A.-Sucursal S.A. de fecha mayo 11 y 16 de 2012, bajo los radicados de entrantes 10981-11437, a través del cual solicita modificar la Resolución 003364 de junio 28 de 2011-corregida mediante resolución No. 11 de julio 22 de 2011, en el sentido de desafiliar de su flota pesquera las motonaves CAPTAIN LARRY, LIBERTY BELLE, MASTER MACK y LADY MYRA, en su remplazo pide afiliar las motonaves AMEX I, LADY CHAMP, MISS SATISHA I y LADY AIMEE.

Que dicha solicitud, se le dio el trámite correspondiente y mediante Resolución No. 003484 del 20 de Junio de 2012, resolvió autorizar la desafiliación de las motonaves **CAPTAIN LARRY, LIBERTY**

BELLE, MASTER MACK, y LADY MYRA y a su vez autorizar la afiliación de motonaves **AMEX I, LADY CHAMP, MISS SATISHA I, LADY AIMEE** de la flota pesquera del permisionario **COMERCIALIZADORA ANTILLANA S.A. "C.I ANTILLANA S.A."**

Que mediante oficio suscrito por la señora **LUCY ALVAREZ BUSTILLO** en calidad de Gerente de la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA "C.I. ANTILLANA S.A"** de fecha 21 de junio de 2012, interpuso recurso de reposición contra la resolución No. 003484 del 20 de junio de 2012, en el sentido de corregir en algunos apartes de la mentada resolución los nombres de varias motonaves y aclarar las tasas y derechos.

Que mediante oficio suscrito por la señora **LUCY ALVAREZ BUSTILLO** en calidad de Gerente de la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA "C.I. ANTILLANA S.A"** de fecha 27 de agosto de 2012, a través de cual solicito retirar el recurso de reposición y en su lugar solicito aclaración y corrección sobre los temas sentado en dicha solicitud.

De conformidad con lo anterior, se procedió a la revisión de la resolución No. 0023484 de junio 20 de 2012, observando que por error involuntario de digitación se ha plasmado en algunos apartes de la mencionada resolución los nombres de la motonaves **LADY MIRA, MISS SATISHA, SEA FALCONS**, cuando los nombres correctos de las motonaves son **LADY MYRA, MISS SATISHA I**, y una vez verificado el registro de la motonave **SEA FALCON**, se constato que la bandera correcta es del País Nicaragua.

Así mismo, en la sentada resolución No. 003484 del 20 de junio de 2012, quedo explícito que el titular del permiso a partir del 8 de julio de 2.012 deberá cancelar por concepto de tasas y derechos por el valor equivalente a (45) **S.M.L.D.V** por las cuatro (4) motonaves afiliados a su flota pesquera de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.005 del 20 de Agosto de 2003, expedido por el **INCODER**.

Una vez revisado y analizado los documentos que obra en el expediente administrativo, se encuentra arrimado y hace parte del mismo prueba de una consignación del 23 de enero de 2012 del banco de Occidente y Bancolombia por el valor de ocho millones quinientos mil pesos (\$8.500.000) y ciento setenta mil pesos (\$170.000) por concepto de tasas, derechos y estampilla, valor liquidado por la afiliación de 16 de embarcaciones extranjeras a la flota pesquera del permisionario, que una vez reliquidada las tasas y derechos y no siendo alterando el número de embarcaciones, a través de los oficios suscritos por la Señora **LUCY ALVAREZ BUSTILLO**, en su calidad de Gerente del permisionario de fecha 11 y 16 de mayo de 2012, por medio de cual elevo solicitud de desafiliación y afiliación a su vez de cuatro motonaves a su flota pesquera, y no siendo disminuida ni aumentada la flota pesquera conformada por las mismas dieciséis (16) embarcaciones, afiliadas al permisionario **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A. "C.I ANTILLANA S.A"**, se encuentra a paz salvo por concepto de tasas y derechos, conforme lo establece el acuerdo número 005 del 20 de agosto de 2003, expedido por el **INCODER**.

Por los motivos anteriores, ha de procederse a efectuar la aclaración y corrección, conforme lo establece el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que no da lugar a cambios al sentido material de la decisión y no revive términos para demandar el acto.

Que en mérito de lo expuesto, el Presidente de la Junta de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR. En todos los apartes los de la resolución 003483 de 20 de junio de 2012 los nombres de las motonaves que quedaron transcritos de la siguiente manera **LADY MIRA, MISS SATISHA, SEA FALCONS**, siendo los nombre correcto **LADY MYRA, MISS SATISHA I**, y **SEA FALCON** de la flota pesquera del titular del permiso **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A. "C.I. ANTILLANA S.A."**

ARTICULO SEGUNDO: CORREGIR. En todos los apartes de la resolución 003483 de 20 de junio de 2012 la bandera de la embarcación **SEA FALCON**, siendo la bandera correcta la del País de Nicaragua afiliada a la flota pesquera del titular del permiso **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A. "C.I. ANTILLANA S.A."**

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, se aclara con la presente resolución a solicitud de la parte interesada, que la flota pesquera del permisionario **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A. "C.I. ANTILLANA S.A.** queda conformada por (16) dieciséis embarcaciones así:

| No. | Motonave | Bandera | Tipo de Pesquería | Artes de pesca |
|-----|--------------------|--------------|-------------------|-----------------|
| 1 | CAPITANA | Hondureña | Langosta Espinosa | Nasas |
| 2 | SEA FALCON | Nicaragüense | Langosta Espinosa | Nasas |
| 3 | MISS DOLORES | Tanzania | Langosta Espinosa | Nasas |
| 4 | AMEX I | Hondureña | Langosta Espinosa | |
| 5 | LADY CHAMP | Hondureña | Langosta Espinosa | Nasas |
| 6 | MISS SHARIKA | Hondureña | Langosta Espinosa | Nasas |
| 7 | ROUGH RIDER | Jamaicana | Langosta Espinosa | Nasas |
| 8 | MISS SATISHAI | Hondureña | Langosta Espinosa | Nasas |
| 9 | CAPTAIN LARRY | Hondureña | Langosta Espinosa | Nasas |
| 10 | FAIR WINDS | Jamaica | Langosta Espinosa | Nasas |
| 11 | CAP. JARED | Nicaragüense | Langosta Espinosa | Nasas |
| 12 | LADY AIMEE | Nicaraguense | Langosta Espinosa | Por definir |
| 13 | LUCKY LADY | Hondureña | Langosta Espinosa | Nasas |
| 14 | ARLIE JUNIOR THIRD | Hondureña | Pesca Blanca | Reel |
| 15 | JONIE CHRISTINE | Hondureña | Pesca Blanca | Reel- Long Line |
| 16 | ABRACADABRA | R Dominicana | Caracol Pala | Buzos |

ARTICULO TERCERO: ACLARAR. En el sentido que el titular del permiso **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A. "C.I. ANTILLANA S.A."** se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas y derechos para la anualidad 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al interesado o a su apoderado debidamente constituido del contenido del presente Acto Administrativo, diligencia en la cual se hará entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita. Así mismo, adviértasele que contra la presente decisión no procede el recurso

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla a

05 SEP 2012


AURY GUERRERO BOWIE
Presidente de Jundepesca


MARCELA SJOGREEN VELASCO
Secretaria Técnica de Jundepesca

Proyectó: Heidi Cárdenas.-Secretaría de Agricultura y Pesca
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Archivó: Oficina Archivo y Correspondencia

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los _____ () días del mes de _____ de 200__ se notificó personalmente al señor (a) _____ identificado (a) con la cédula No. _____ expedida en _____, del contenido de la **Resolución No.** _____ de fecha _____ () del mes de _____ del año 200__

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR